

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MIRIAM E. FARIGONE  
Jefa Dpto. Despacho Gral.  
D.L. y T. y D.G. - S.L. y T.  
Municipalidad de Ushuaia

USHUAIA, 20 SEP 2011

VISTO el expediente N° CD-6978-2011 del registro de esta Municipalidad; y  
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad en sesión ordinaria del día 03/08/2011, por medio de la cual se establece que para todos los trámites municipales que requieran revisión médica serán consideradas válidas aquellas suscriptas por profesionales médicos inscriptos en la matrícula provincial, Asimismo, se deroga la Ordenanza Municipal N° 2329.

Que ha tomado intervención el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo Dictamen S.L. y T. N° 517 /2011, recomendando su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones de los artículos 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTICULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 3961, sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria del día 03/08/2011, por medio de la cual se establece que para todos los trámites municipales que requieran revisión médica serán consideradas válidas aquellas suscriptas por profesionales médicos inscriptos en la matrícula provincial, Asimismo, se deroga la Ordenanza Municipal N° 2329. Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.


ARTICULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 1214 /2011.-

am.

e

  
Dña. Patricia Rita Bertolin  
SECRETARÍA DE GOBIERNO  
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

  
Federico SCIORANO  
INTENDENTE  
Municipalidad de Ushuaia



*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia*

470/2001

*EL CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD DE USHUAIA  
SANCIÓN CON FUERZA DE  
ORDENANZA*

ARTÍCULO 1º.- Para todos los trámites municipales que requieran revisión médica serán consideradas válidas aquellas suscriptas por profesionales médicos inscriptos en la matrícula provincial.

ARTÍCULO 2º.- A los fines de lo establecido en el artículo anterior la Municipalidad de Ushuaia solicitará en forma semestral a la Dirección de Fiscalización Sanitaria dependiente del Ministerio de Salud, la nómina de profesionales médicos inscriptos en la matrícula profesional, notificando de la misma a las áreas pertinentes del municipio.

ARTÍCULO 3º.- Derogar la Ordenanza Municipal N° 2329.

ARTÍCULO 4º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

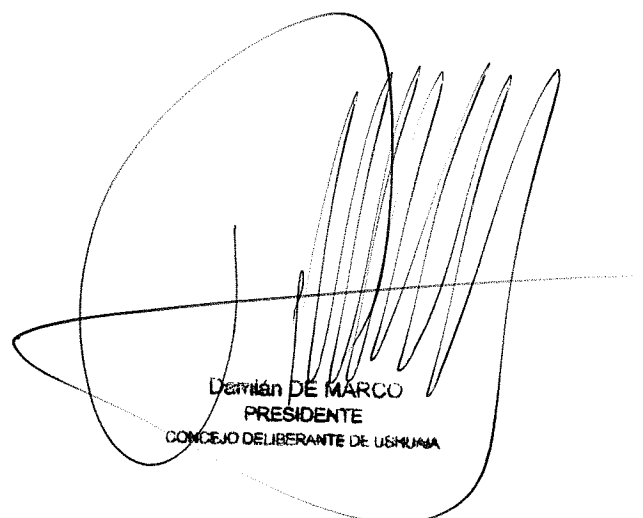
ORDENANZA MUNICIPAL N° 3961

DADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 3/08/2011

CO



C.P. Alberto Abel ARAUZ  
SECRETARIO  
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA



Darrián DE MARCO  
PRESIDENTE  
CONCEJO DELIBERANTE DE USHUAIA